



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSCEG en virtud de tratarse de datos personales.

Confidencial

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600054224 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 02 de Agosto del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Me gustaria saber cuántas personas trabajan en su ayuntamiento y en que áreas Favor de enviarme la información en datos abiertos” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos.

Respecto a su solicitud de información... Me gustaría saber cuántas personas trabajan en su ayuntamiento y en qué áreas...se proporciona listado de resumen de plazas por cada departamento de esta Administración Publica Municipal Centralizada, especificando la categoría y número de plazas, se agrega ANEXO No. 01.

Respecto al número de elementos de Comisaria General y Dirección de Tránsito y Vialidad, no se proporciona dicha información, lo anterior derivado de que a consideración de la suscrita esta información cae en el supuesto de información RESERVADA, al respecto hago de su conocimiento la razón por la cual no es posible otorgarle la información que solicita. Lo anterior de conformidad y con fundamento en el artículo 73 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Infamación Publica para el Estado de Guanajuato, 109 Y 110 DE LA Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica y los artículos 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica del Estado de Guanajuato, por lo cual se proporciona prueba de Daño y acuerdo de clasificación.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 09 de Agosto de 2024

LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



ANEXO No. 01

RESUMEN DE PLAZAS PLANTILLA AUTORIZADA 2024

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	Total
H. AYUNTAMIENTO	SINDICO.	2
	REGIDOR.	12
	TECNICO ESPECIALIZADO "A"	2
	TECNICO "A"	3
H. AYUNTAMIENTO	PRESIDENTE MUNICIPAL.	1
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	DIRECTOR "B"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "B"	2
JEFATURA DE ATENCIÓN CIUDADANA	JEFE "A"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "B"	1
	OPERADOR "A"	1
SECRETARÍA PARTICULAR	DIRECTOR GENERAL "C"	1
	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "B"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "A"	1
	TECNICO "A"	1
PERSONAL DE APOYO A INSTITUCIONES	TECNICO "A"	2
	TECNICO "B"	1
	OPERADOR "B"	3
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	6
JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	JEFE "A"	1
	TECNICO "B"	2
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
	OFICIAL ESPECIALISTA "A" (SINDICALIZADO)	1
	OFICIAL ESPECIALISTA "B" (SINDICALIZADO)	1
	OFICIAL ESPECIALISTA "C" (SINDICALIZADO)	6
	OFICIAL ESPECIALISTA "D" (SINDICALIZADO)	1
	OFICIAL ESPECIALISTA "E" (SINDICALIZADO)	4
OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	5	
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	DIRECTOR GENERAL "A"	1
	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "B"	1
	TECNICO "B"	1
DERECHOS HUMANOS	JEFE "D"	1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR "A"	1
	TECNICO "B"	1
	TECNICO "C"	1
APOYO EDILICIO	DIRECTOR "A"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	1
JEFATURA DE DELEGADOS	JEFE "B"	1
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA PARA LA INSTITUCIÓN	JEFE "C"	1
	JEFE "D"	1
	JEFE "D"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "A"	1
JEFATURA DE ARCHIVO MUNICIPAL	TECNICO "C"	1
	TECNICO "E"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	4
	JEFE "D"	1
JEFATURA DE LA JUNTA LOCAL DE RECLUTAMIENTO	TECNICO "A"	1
	DIRECTOR GENERAL "C"	1
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	DIRECTOR "B"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "C"	2
	TECNICO ESPECIALIZADO "D"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "B"	1
	OPERADOR "B"	1
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	DIRECTOR "A"	1
	JEFE "D"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "B"	2
	TECNICO "A"	1
	TECNICO "C"	23
	DIRECTOR "A"	1

ANEXO No. 01

RESUMEN DE PLAZAS PLANTILLA AUTORIZADA 2024

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	Total
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	TECNICO ESPECIALIZADO "D"	4
	OPERADOR ESPECIALIZADO "A"	1
	TECNICO "C"	5
	TECNICO "D"	2
	OPERADOR "B"	15
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
JUZGADO MUNICIPAL	DIRECTOR "B"	1
	TECNICO "C"	1
	TECNICO "E"	1
TESORERÍA MUNICIPAL	DIRECTOR GENERAL "A"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "A"	1
	TECNICO "B"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
DIRECCION DE FINANZAS	DIRECTOR GENERAL "C"	1
	OPERADOR "A"	1
DIRECCIÓN DE GLOSA	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "C"	2
	OPERADOR ESPECIALIZADO "A"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	1
	TECNICO "E"	1
	OPERADOR "B"	1
JEFATURA DE ESTACIONAMIENTO	JEFE "D"	1
	TECNICO "C"	1
	OFICIAL ESPECIALISTA "D" (SINDICALIZADO)	1
	OFICIAL ESPECIALISTA "E" (SINDICALIZADO)	9
DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	DIRECTOR "B"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "C"	1
	TECNICO "E"	1
	OPERADOR "A"	1
	OPERADOR "B"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	2
DIRECCION DE INGRESOS	DIRECTOR "A"	1
	JEFE "A"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "A"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	1
	TECNICO "B"	1
	TECNICO "C"	13
	OPERADOR "B"	2
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	6	
DIRECCIÓN DE EGRESOS	DIRECTOR "A"	1
	JEFE "B"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "A"	2
	OPERADOR ESPECIALIZADO "A"	2
	OPERADOR "B"	2
DIRECCIÓN JURÍDICA DE TESORERIA	DIRECTOR "A"	1
	JEFE "A"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "C"	1
CENTRO CÍVICO	ENCARGADO	1
	OPERADOR "B"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	2
JEFATURA DE IMPUESTO PREDIAL	JEFE "B"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "D"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "A"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	1
	TECNICO "A"	3
	OPERADOR "A"	2
	OPERADOR "B"	3
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
DIRECTOR "A"	1	
JEFE "B"	1	

ANEXO No. 01

RESUMEN DE PLAZAS PLANTILLA AUTORIZADA 2024

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	Total
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	TECNICO ESPECIALIZADO "C"	1
	TECNICO "C"	1
	OPERADOR "A"	2
	OPERADOR "B"	5
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "C"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "B"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "B"	9
	TECNICO "A"	1
	TECNICO "C"	1
	OPERADOR "B"	1
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	DIRECTOR GENERAL "B"	1
	SUBCONTRALOR	5
	TECNICO ESPECIALIZADO "B"	7
	TECNICO "B"	1
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD	DIRECTOR GENERAL "A"	1
	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "D"	1
	DIRECTOR "C"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	1
	OPERADOR "B"	3
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	2
COMISARÍA GENERAL	COMISARIO	
	SUBOFICIAL	
	POLICÍA 1°	
	POLICÍA 2°	
	POLICÍA 3° (JEFE UNIDAD DE REACCIÓN)	
	POLICÍA 3° (JEFE DE UNIDAD DE ANALISIS)	
	POLICÍA 3°	
	POLICÍA (UNIDAD DE REACCIÓN)	
	POLICÍA (UNIDAD DE ANALISIS)	
	POLICÍA OFICIAL	
DIRECCIÓN DE ACADEMIA	DIRECTOR "A"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	1
	TECNICO "A"	1
	TECNICO "B"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
JEFATURA DE OFICIALES CALIFICADORES	JEFE "C"	1
	TECNICO "C"	5
	OPERADOR "A"	5
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
JEFATURA DE PREVENCIÓN AL DELITO	JEFE "B"	1
	TECNICO "C"	2
	TECNICO "D"	1
	OPERADOR "B"	1
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	5	
JEFATURA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911	JEFE "B"	1
	TECNICO "A"	1
	TECNICO "C"	8
	TECNICO "E"	5
	OPERADOR "A"	9
OPERADOR "B"	22	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	DIRECTOR "A"	1
	JEFE "B"	1
	ENCARGADO	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "C"	1
	TECNICO "A"	1

ANEXO No. 01

RESUMEN DE PLAZAS PLANTILLA AUTORIZADA 2024

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	Total
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	TECNICO "C"	1
	TECNICO "E"	1
	OPERADOR "A"	1
	OPERADOR "B"	2
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	DIRECTOR GENERAL "B"	1
	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "B"	2
	JEFE "C"	2
	DIRECTOR "C"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	2
	TECNICO "E"	1
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	OPERADOR "B"	1
	DIRECTOR "B"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "B"	2
DIRECCIÓN DE TURISMO	TECNICO "D"	1
	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "D"	2
	TECNICO "A"	1
	TECNICO "B"	1
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
	DIRECTOR GENERAL "B"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "A"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "C"	3
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	1
	TECNICO "A"	1
	OPERADOR "A"	1
JEFATURA DE SALUD MUNICIPAL	OPERADOR "B"	8
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	5
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN SOCIAL	JEFE "B"	1
	TECNICO "B"	1
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS	DIRECTOR "B"	1
	TECNICO "A"	1
DIRECCIÓN DE ENLACE URBANO	JEFE "B"	3
	DIRECTOR "C"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	1
DIRECCIÓN DE ENLACE RURAL	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	1
	DIRECTOR "B"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	2
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	2
DIRECCIÓN DE CULTURA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "D"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	1
	TECNICO "A"	1
	TECNICO "B"	1
	TECNICO "C"	1
DIRECCIÓN JUVENTUD	OPERADOR "B"	4
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	3
	DIRECTOR "B"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	1
	TECNICO "A"	1
JEFATURA DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS	OPERADOR "A"	2
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	4
	JEFE "B"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	2
JEFATURA DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	1
	TECNICO "E"	1

ANEXO No. 01

RESUMEN DE PLAZAS PLANTILLA AUTORIZADA 2024

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	Total
	OPERADOR "A"	7
	OPERADOR "B"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	7
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "D"	4
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	2
	TECNICO "B"	1
	TECNICO "C"	1
	OPERADOR "A"	2
	OPERADOR "B"	5
	OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	31
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	DIRECTOR GENERAL "B"	1
	JEFE "D"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "B"	1
	OPERADOR "A"	3
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	2
JEFATURA DE IMAGEN URBANA	OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	1
	JEFE "B"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "A"	1
	TECNICO "B"	1
	TECNICO "E"	1
	OPERADOR "B"	1
JEFATURA DE MAQUINARIA PESADA	OFICIAL ESPECIALISTA "D" (SINDICALIZADO)	2
	OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	46
	JEFE "D"	1
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	TECNICO "D"	7
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	6
	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "D"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	1
	TECNICO "E"	1
	OPERADOR "B"	2
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
	OFICIAL ESPECIALISTA "A" (SINDICALIZADO)	3
OFICIAL ESPECIALISTA "B" (SINDICALIZADO)	2	
OFICIAL ESPECIALISTA "C" (SINDICALIZADO)	1	
OFICIAL ESPECIALISTA "D" (SINDICALIZADO)	5	
OFICIAL ESPECIALISTA "E" (SINDICALIZADO)	2	
OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	74	
JEFATURA DEL MERCADO TOMASA ESTEVES	JEFE "D"	1
	OPERADOR "B"	2
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	3
	OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	21
JEFATURA DE MERCADO BARAHONA	JEFE "D"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	2
	OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	10
DIRECCIÓN DE PANTEONES	DIRECTOR "C"	1
	OPERADOR "B"	4
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	4
	OFICIAL ESPECIALISTA "D" (SINDICALIZADO)	1
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	12
	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "D"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	2
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	2
	TECNICO "A"	1
	OPERADOR "B"	2
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	6	
OFICIAL ESPECIALISTA "D" (SINDICALIZADO)	3	

ANEXO No. 01

RESUMEN DE PLAZAS PLANTILLA AUTORIZADA 2024

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	Total
	OFICIAL ESPECIALISTA "E" (SINDICALIZADO)	6
	OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	16
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	MATADOR DE CAPRINOS	6
	MATADOR DE CERDOS	16
	MATADOR DE RESES	15
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	DIRECTOR "B"	1
	ENCARGADO	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "A"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "C"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	5
	TECNICO "B"	1
	TECNICO "C"	4
	TECNICO "D"	11
	OPERADOR "A"	1
	OPERADOR "B"	2
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	49
	OFICIAL ESPECIALISTA "D" (SINDICALIZADO)	14
	OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	52
JEFATURA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	JEFE "B"	1
	ENCARGADO	1
	OPERADOR "B"	2
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	2
	OFICIAL ESPECIALISTA "E" (SINDICALIZADO)	1
	OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	7
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "D"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	1
	OPERADOR "A"	2
	OPERADOR "B"	2
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	5
	OFICIAL ESPECIALISTA "A" (SINDICALIZADO)	1
	OFICIAL ESPECIALISTA "B" (SINDICALIZADO)	2
	OFICIAL ESPECIALISTA "C" (SINDICALIZADO)	14
	OFICIAL ESPECIALISTA "D" (SINDICALIZADO)	3
	OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	12
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR GENERAL "B"	1
	DIRECTOR "A"	3
	JEFE "A"	1
	JEFE "C"	4
	TECNICO ESPECIALIZADO "A"	3
	TECNICO ESPECIALIZADO "B"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "C"	4
	TECNICO ESPECIALIZADO "D"	4
	OPERADOR ESPECIALIZADO "A"	5
	OPERADOR ESPECIALIZADO "B"	2
	TECNICO "A"	7
	OPERADOR "A"	2
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS	JEFE "D"	1
	TECNICO "D"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	14
OFICIALÍA MAYOR	DIRECTOR GENERAL "A"	1
	DIRECTOR "A"	1
	JEFE "C"	1
	JEFE "D"	2
	TECNICO ESPECIALIZADO "B"	3
	TECNICO "A"	2
	TECNICO "B"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
	JEFE "B"	1

ANEXO No. 01

RESUMEN DE PLAZAS PLANTILLA AUTORIZADA 2024

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	Total
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	JEFE "C"	1
	JEFE "D"	1
	DIRECTOR "C"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "C"	1
	TECNICO "A"	1
	TECNICO "E"	1
	OPERADOR "B"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
JEFATURA DE MÓDULO DE ATENCION CIUDADANA	JEFE "D"	1
	OPERADOR "B"	6
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR "A"	1
	JEFE "D"	1
	OPERADOR "B"	2
JEFATURA DE ADQUISICIONES	JEFE "C"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "D"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "A"	1
	OPERADOR "B"	5
JEFATURA DE ALMACÉN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	JEFE "C"	1
	OPERADOR "A"	1
	OPERADOR "B"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR	JEFE "D"	1
	TECNICO "A"	1
	TECNICO "C"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	2
JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	JEFE "B"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	1
	TECNICO "A"	1
	TECNICO "B"	2
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	2
	OFICIAL ESPECIALISTA "A" (SINDICALIZADO)	1
	OFICIAL ESPECIALISTA "C" (SINDICALIZADO)	3
	OFICIAL ESPECIALISTA "D" (SINDICALIZADO)	4
OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	2	
JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL	JEFE "B"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	2
	TECNICO "A"	1
	TECNICO "B"	1
	TECNICO "D"	1
	OPERADOR "A"	1
	OPERADOR "B"	10
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	109
OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	4	
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DIRECTOR "A"	1
	JEFE "B"	3
	ENCARGADO	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "B"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "D"	5
	OPERADOR ESPECIALIZADO "B"	3
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR "A"	1
	JEFE "A"	6
	TECNICO ESPECIALIZADO "A"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "B"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "A"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	1
	TECNICO "A"	1
	TECNICO "B"	1
	TECNICO "E"	5
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1	

ANEXO No. 01

RESUMEN DE PLAZAS PLANTILLA AUTORIZADA 2024

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	Total
	OPERADOR ESPECIALIZADO (SINDICALIZADO)	1
PERSONAL JUBILADO	JUBILADO	1
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECTOR GENERAL "C"	1
	JEFE "A"	1
	JEFE "B"	2
	JEFE "D"	2
	DIRECTOR "C"	2
	OPERADOR ESPECIALIZADO "A"	2
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	4
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	1
	TECNICO "A"	2
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	DIRECTOR GENERAL "C"	1
	DIRECTOR "C"	1
	TECNICO "A"	2
	TECNICO "C"	2
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	DIRECTOR "C"	1
	TECNICO ESPECIALIZADO "C"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	1
	OPERADOR "A"	1
	OPERADOR "B"	20
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "A"	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1
	AGENTE PRIMERO	
	AGENTE SEGUNDO	
	AGENTE TERCERO	
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	DIRECTOR "B"	1
	TECNICO "A"	2
	OPERADOR "B"	4
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	11
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR GENERAL "B"	1
	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "D"	8
	DIRECTOR "C"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "B"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "C"	1
	OPERADOR ESPECIALIZADO "D"	2
	TECNICO "D"	5
	OPERADOR "B"	6
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	3	
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR "A"	1
	JEFE "B"	2
	JEFE "D"	2
	TECNICO ESPECIALIZADO "A"	1
	TECNICO "A"	7
	TECNICO "D"	1
	TECNICO "E"	1
	OPERADOR "A"	2
	OPERADOR "B"	5
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	2	
JEFATURA DE ECOPARQUE	JEFE "B"	1
	OPERADOR "A"	1
	OPERADOR "B"	1
	OFICIAL "A" (SINDICALIZADO)	13
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA	DIRECTOR GENERAL "C"	1
	DIRECTOR "B"	1
	JEFE "A"	1
	JEFE "B"	1

ANEXO No. 01

RESUMEN DE PLAZAS PLANTILLA AUTORIZADA 2024

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	Total
	TECNICO "B"	1

En relación con su solicitud **110197600054224** girada a este Despacho de la Dirección de Recursos Humanos en fecha 05 cinco de agosto del año en curso, mediante oficio **UTAIPS/804/2024**, en el cual se solicita ...” **NUMERO DE POLICÍAS EN SALAMANCA, GTO. ...**” Se establece que dicha información a consideración de la suscrita cae en el supuesto de información **Reservada**, al respecto hago de su conocimiento la razón por la cual no es posible otorgarle la información que solicita. Lo anterior de conformidad y con fundamento en el artículo 73 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los artículos 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato que señalan;

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
para el Estado de Guanajuato**

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable

XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

La información que por mandato expreso de una ley sea considerada pública, no podrá reservarse en virtud de este artículo.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 109.- La Federación, las entidades federativas y los Municipios, suministrarán, consultarán y actualizarán la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos, al Sistema Nacional de Información.

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

El Presidente del Consejo Nacional dictará las medidas necesarias, además de las ya previstas en la Ley, para la integración y preservación de la información administrada y sistematizada mediante los instrumentos de información sobre Seguridad Pública.

Las Instituciones de Seguridad Pública tendrán acceso a la información contenida en el Sistema Nacional de Información, en el ámbito de su función de prevención, investigación y persecución de los delitos, o como auxiliares en el ejercicio de dichas funciones, según corresponda.

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

El Centro Nacional de Información podrá utilizar las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, para generar productos que apoyen la planificación de acciones orientadas a alcanzar los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

La información sobre impartición de justicia podrá ser integrada al Sistema Nacional de Información a través de convenios con el Poder Judicial de la Federación, los Tribunales Superiores de Justicia de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

El acceso al Sistema Nacional de Información estará condicionado al cumplimiento de esta Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones que de la propia Ley emanen.

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

Artículo 110.- *Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

La información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, [cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga].

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 30-06-2021 (En la porción normativa "cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga")

Artículo reformado DOF 17-06-2016, 27-05-2019

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato

Artículo 125. *Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.*

Artículo 126. *La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan.”*

Así pues, analizada y estudiada dicha solicitud de información con apego al cumplimiento de lo establecido en los artículos 20, 54 fracción I, 58,59,60,61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato y lo dispuesto en los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS se desprenden los siguientes riesgos;

DAÑO PRESENTE: Al hacer de conocimiento Público la información solicitada, se pone en riesgo la coordinación interinstitucional y operativa, ya que puede ser utilizada para conocer la capacidad de las áreas operativas y las tareas de Seguridad Pública del Municipio.

Por lo que se advierte que de ser proporcionada la información multicitada, sí se pudiera dar cuenta de la capacidad de reacción de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Guanajuato, Guanajuato, y con ello obstruir las estrategias o técnicas implementadas por ésta para mantener el orden público y la seguridad pública, pues el estado de fuerza se constituye por el personal sustantivo, su distribución operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales y funciones de los integrantes asignados a nivel municipal.

Lo anterior, en virtud de que con el fortalecimiento de la secrecía con que se debe manejar este acuerdo, evitamos que llegue a manos de individuos que pudieran utilizarla para delinquir, vulnerando el interés público que pudieran bloquear los procedimientos sistemáticos de operación que aplica la coordinación de Seguridad Pública. Por lo que con fundamento en el artículo 73 fracciones I y XII que a letra reproduzco debe clasificarse como **información reservada**.

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. **Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**

- XII. **Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.**

Aunado a lo anterior, la suscrita al entregar dicha información puede generar condiciones que afecten de manera directa y vulnerar la seguridad de toda la ciudadanía y del personal operativo.

DAÑO PROBABLE: Por lo que la difusión de la información solicitada podría actualizar o potencializar un riesgo o amenaza a la seguridad pública, y por ende menoscabar, obstaculizar o dificultar la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de aquella, toda vez que de darse a conocer la información desglosada en los parámetros requeridos en la información de solicitud, se daría a conocer a la sociedad en general la capacidad numérica con la que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública para el combate de la delincuencia común y crimen organizado.

DAÑO ESPECIFICO: La entrega de la información solicitada causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que en la actualidad, la delincuencia tomaría ventaja sobre el Municipio al conocer **NUMERO DE POLICÍAS EN SALAMANCA, GTO** y con esto conllevaría a colegir si se cuenta con un déficit de policías de acuerdo a los estándares que se tienen por cuanto hace al número de policías que deben de tener determinada población por el número de habitantes que la comprende, y por consiguiente implicaría determinar el estado de fuerza de los cuerpos de seguridad pública con que se cuenta, con ello traería aparejado serias repercusiones en la seguridad pública de los habitantes del Municipio.

PERIODO DE RESERVA: con fundamento en los artículos 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la información podrá permanecer con carácter de reservada, hasta por un periodo de cinco años, el periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento y podrá solicitarse ampliación del periodo de reserva por cinco años más.

Periodo de reserva

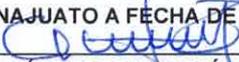
Artículo 62. La información clasificada como reservada, según el artículo 73 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Artículo 63. Los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán excepcionalmente ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Por lo antes expuesto y fundado solicito al **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO** el **LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA** se someta a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, que la información requerida del presente acuerdo sea clasificada como reservada, asimismo se solicita que el resultado que emita el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio sea notificado a la suscrita, lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo ordenado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 51, 61, 62 y 73 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
SALAMANCA, GUANAJUATO A FECHA DE SU PRESENTACIÓN


C.P. MARÍA TERESA GARCÍA ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN 02/2023

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES I Y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTICULO 73 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 109 Y 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, 125 Y 126 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.- Fecha de Emisión del Acuerdo:

06 seis de Marzo del año 2023

2.- Entidad que posee la información:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

3.- Documentos, Expediente o Información materia del Acuerdo:

Se clasifica como RESERVADA la siguiente información:

" NUMERO DE POLICÍAS EN SALAMANCA GTO"

4.- Clasificación de la Información:

RESERVADA.

5.- Plazo de Reserva:

06 seis de Marzo del año 2028

6.- Fundamento Legal de la Clasificación:

Artículos 54, Fracción XIX, XX 62, 65, 66, 73 Fracción I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; los artículos 40, 125, 126 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 56 y 110 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

7.- Razonamiento de la Clasificación:

La siguiente información se considera de carácter **RESERVADO**:

Analizada y estudiada la solicitud de información que nos ocupa con apego al cumplimiento de lo establecido en los artículos 20, 54 fracción I, 58,59,60,61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato y lo dispuesto en los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS se desprenden los siguientes riesgos;

DAÑO PRESENTE: Al hacer de conocimiento Público la información solicitada, se pone en riesgo la coordinación interinstitucional y operativa, ya que puede ser utilizada para conocer la capacidad de las áreas operativas y las tareas de Seguridad Pública del Municipio.

Por lo que se advierte que de ser proporcionada la información multicitada, sí se pudiera dar cuenta de la capacidad de reacción de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Guanajuato, Guanajuato, y con ello obstruir las estrategias o técnicas implementadas por ésta para mantener el orden público y la seguridad pública, pues el estado de fuerza se constituye por el personal sustantivo, su distribución operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales y funciones de los integrantes asignados a nivel municipal.

Lo anterior, en virtud de que con el fortalecimiento de la secrecía con que se debe manejar este acuerdo, evitamos que llegue a manos de individuos que pudieren utilizarla para delinquir, vulnerando el interés público que pudieran bloquear los procedimientos sistemáticos de operación que aplica la coordinación de Seguridad Pública. Por lo que con fundamento en el artículo 73 fracciones I y XII que a letra reproduzco debe clasificarse como **información reservada**.

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. **Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**

- XIII. **Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.**

DAÑO PROBABLE: Por lo que la difusión de la información solicitada podría actualizar o potencializar un riesgo o amenaza a la seguridad pública, y por ende menoscabar, obstaculizar o dificultar la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de aquella, toda vez que de darse a conocer la información desglosada en los parámetros requeridos en la información de solicitud, se daría a conocer a la sociedad en general la capacidad numérica con la que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública para el combate de la delincuencia común y crimen organizado.

DAÑO ESPECIFICO: La entrega de la información solicitada causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que en la actualidad, la delincuencia tomaría ventaja sobre el Municipio al conocer " **NUMERO DE POLICÍAS EN SALAMANCA, GTO** y con esto conllevaría a colegir si se cuenta con un déficit de policías de acuerdo a los estándares que se tienen por cuanto hace al número de policías que deben de tener determinada población por el número de habitantes que la comprende, y por consiguiente implicaría determinar el estado de fuerza de los cuerpos de seguridad pública con que se cuenta, con ello traería aparejado serias repercusiones en la seguridad pública de los habitantes del Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. - Con base en los razonamientos expuestos en el punto número 7 del presente, se clasifica como **RESERVADA** la siguiente información: " **NUMERO DE POLICÍAS EN SALAMANCA, GTO**" Tal como se menciona en el punto número 3 (tres) por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del presente, para concluir el día **06 seis de marzo del año 2028 dos mil veintiocho**.

SEGUNDO. - La información perderá el carácter de RESERVADA cuando concluya el periodo señalado en el punto resolutivo primero; para los efectos, La Dirección de Recursos Humanos notificará a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, cualquier situación de hecho o de derecho que afecte a la presente clasificación, a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

TERCERO. - El presente ACUERDO DE RESERVA no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente fundado y motivado, caso en el cual, se hará saber de la clasificación bajo la que se encuentra la información materia del presente acuerdo para que tomen las medidas que procedan.

La Dirección de Recursos Humanos podrá bajo su más estricta responsabilidad, proporcionar acceso a la información materia del presente acuerdo a aquellas personas que tengan un interés jurídico reconocido ante la misma, en la medida en que resulte justificado para hacer valer tal interés,

siempre que no se vea afectada o puesta en riesgo la reserva decretada.

A su vez la Dirección de Recursos Humanos deberá informar de inmediato a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública sobre dichas autorizaciones y la información dada a conocer.

CUARTO. - La Dirección de Recursos Humanos deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información materia del presente acuerdo y su conservación en buen estado por un lapso de 5 (cinco) años contados a partir del presente, independientemente del tiempo que deba conservarlo por cuestiones administrativas legales.

QUINTO. - La Dirección de Recursos Humanos llevará un registro de:

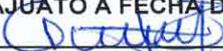
- a) Los funcionarios y personas autorizadas para acceder a la información reservada.
- b) Los datos de identificación de las personas que lo consulten, así como la fecha y hora en que se realice.

Solo mediante acuerdo firmado, la Dirección de Recursos Humanos, autorizará la copia de la información materia del presente acuerdo por cualquier medio; las copias deberán contener la leyenda "**INFORMACIÓN RESERVADA**" o "**RESERVADA**" a lo largo de la parte útil de las fojas de tal manera que no impida su lectura.

SEXTO. - Mientras subsista la RESERVA, un tanto del presente acuerdo deberá adjuntarse a la información relativa y mencionada en el punto número 3 (tres), así como los documentos y expedientes particulares que se generen con motivo de los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 54 fracción I, 58,59,60,61,64 y 73 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato y lo dispuesto en los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS se desprenden los siguientes

ATENTAMENTE
SALAMANCA, GUANAJUATO A FECHA DE SU PRESENTACIÓN


C.P. MARÍA TERESA GARCÍA ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



PRUEBA DE DAÑO 04/2023

En relación a su solicitud **110197600054224** girada a este Despacho de la Dirección de Recursos Humanos en fecha 05 cinco de agosto del año en curso, en oficio **UTAIPS/804/2024**, en el cual se solicita **NUMERO DE AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD** Se establece que dicha información a consideración de la suscrita cae en el supuesto de información **Reservada**, al respecto hago de su conocimiento la razón por la cual no es posible otorgarle la información que solicita. Lo anterior de conformidad y con fundamento en el artículo 113 Fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 73 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 40, 125 y 126 Ley del Sistema Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato y artículos 56 y 110 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a letra señalan;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;"*
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública para el Estado de Guanajuato**

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable*

Ley del Sistema Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato

Artículo 40. Los datos de identificación de los servidores públicos a los que se otorgue protección y seguridad, así como el número y datos del personal, bienes y equipo de seguridad será información de carácter confidencial.

Artículo 125. Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública. Carácter de la Información

Artículo 126. *La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan.”*

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 56. *Los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable. Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en los casos que señala la presente ley.*

Artículo 110. *Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables. Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información. La información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.*

Así pues, analizada y estudiada dicha solicitud de información con apego al cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato en su numeral 61 que a la letra dice “**En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**”

Toda vez que se desprende de dicha información que el riesgo de proporcionarla supera el interés Público de que se difunda, ya que como se mencionó se actualiza el supuesto establecido en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en sus fracciones I y IV y lo señalado en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los artículos 56, 110.

DAÑO PRESENTE: Al hacer de conocimiento Público dicha información y en caso de ser revelados ponen en riesgo, la seguridad de los usuarios y los elementos de la **Dirección de Tránsito y Vialidad**, la coordinación interinstitucional y operativa, aún más que pueden ser aprovechados para conocer la capacidad de las áreas operativas y las tareas de dicha Dirección.

Lo anterior, en virtud de que con el fortalecimiento de la secrecía con que se deben manejar este acuerdo, evitamos que llegue a manos de individuos que pudieren utilizarla para delinquir, vulnerando el interés público, aun mas que se pone en riesgo la integridad física del personal operativo y de la ciudadanía, pudiendo ser bloqueados los procedimientos sistemáticos de operación que aplica la Dirección de Tránsito y Vialidad; Por lo que con fundamento en el artículo 73 fracciones I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que a letra reproduzco **información reservada**.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública para el Estado de Guanajuato

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. *Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- VII. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

Aunado a lo anterior, la suscrita al entregar dicha información puede generar condiciones que afecten de manera directa y vulneren la seguridad de toda la ciudadanía y del personal operativo.

DAÑO PROBABLE: En caso de trascender la información se vulnera de manera tajante el precepto legal 73 fracciones I y VII Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; **Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable y Obstruya la prevención o persecución de los delitos.**

Luego entonces, podría causar que la delincuencia organizada tenga ventaja sobre la seguridad del Municipio y de los ciudadanos, ya que se considera Reservada puesto que al hacer Pública dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre las tareas de la Dirección de Tránsito y vialidad y con ello pone en riesgo la seguridad de la ciudadanía.

DAÑO ESPECIFICO: La entrega de la información causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que en la actualidad, la delincuencia tomaría ventaja sobre el Municipio y la ciudadanía, al conocer **NUMERO DE AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD** así pues el daño específico para reservar esta información es que de hacerse Pública un primer conjunto de razones tiene que ver con las características estructurales del Gobierno por las cuales atraviesa el Municipio, asimismo un gobierno, reservará esta información, ya que al proveer esta información se expone a ser atacado por un adversario y ocasionaría violaciones a la Ley en comento y se comprometa la Seguridad Pública.

PERIODO DE RESERVA: con fundamento en los artículos 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la información podrá permanecer con carácter de reservada, hasta por un periodo de cinco años, el periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento y podrá solicitarse ampliación del periodo de reserva por cinco años más.

Periodo de reserva

Artículo 62. La información clasificada como reservada, según el artículo 73 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

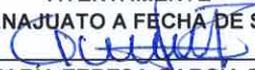
Ampliación del periodo de reserva

Artículo 63. Los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán excepcionalmente ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Por lo antes expuesto y fundado solicito al **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO** el **LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA** se someta a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, que la información requerida del presente acuerdo sea clasificada como reservada, asimismo se solicita que el resultado que emita el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio sea notificado a la suscrita, lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo ordenado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 51, 61, 62 y 73 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
SALAMANCA, GUANAJUATO A FECHA DE SU PRESENTACIÓN


C.P. MARÍA TERESA GARCÍA ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN 04/2023

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES I Y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 73 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ARTICULO 126 LEY DEL SISTEMA SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULOS 56, 110, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

1.- Fecha de Emisión del Acuerdo:

17 diecisiete de Julio del año 2023

2.- Entidad que posee la información:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

3.- Documentos, Expediente o Información materia del Acuerdo:

Se clasifica como **RESERVADA** la siguiente información:

...” NUMERO DE AGENTES EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD...”

4.- Clasificación de la Información:

RESERVADA.

5.- Plazo de Reserva:

17 diecisiete de Julio del año 2028

6.- Fundamento Legal de la Clasificación:

Artículos 54, Fracción XIX, XX 62, 65, 66, 73 Fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; los artículos 40, 125, 126 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 56 y 110 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

7.- Razonamiento de la Clasificación:

La siguiente información se considera de carácter **RESERVADO**:

Toda vez que se desprende de dicha información que el riesgo de proporcionarla supera el interés público de que se difunda, ya que como se mencionó se actualiza el supuesto establecido en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en sus fracciones I y VII.

DAÑO PRESENTE: Al hacer de conocimiento Público la información solicitada, se pone en riesgo la coordinación interinstitucional y operativa, ya que puede ser utilizada para conocer la capacidad de las áreas operativas y las tareas de la Dirección de Transito y Vialidad.

Lo anterior, en virtud de que con el fortalecimiento de la secrecía con que se debe manejar este acuerdo, evitamos que llegue a manos de individuos que puedan utilizarla para delinquir, vulnerando el interés público ya que pueden bloquear los procedimientos sistemáticos de operación que aplica la coordinación de la Dirección de Tránsito y Vialidad. Por lo que con fundamento en el artículo 73 fracciones I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que a letra reproduzco debe clasificarse como **información reservada**.

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. *Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

- VII. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos*

DAÑO PROBABLE: En caso de trascender la información se vulnera de manera tajante el precepto legal consagrado en el artículo 73 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato fracciones I y VII. **Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable y obstruya la prevención o persecución de los delitos.**

DAÑO ESPECIFICO: La entrega de la información causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que en la actualidad, la delincuencia tomaría ventaja sobre el Municipio, al tener el pleno conocimiento del contenido de dicha información, así pues el daño específico para reservar esta información es que de hacerse público el **NUMERO DE AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD** un primer conjunto de razones tiene que ver con la obstrucción de procedimientos dentro de la Dirección de Tránsito y Vialidad.

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Con base en los razonamientos expuestos en el punto número 7 del presente, se clasifica como **RESERVADA** la siguiente información: ..“ NUMERO DE AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD..” Tal como se menciona en el punto número 3 (tres) por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del presente, para concluir el día 17 diecisiete de Julio del año 2028 dos mil veintiocho.

SEGUNDO.- La información perderá el carácter de RESERVADA cuando concluya el periodo señalado en el punto resolutivo primero; para los efectos, La Dirección de Recursos Humanos notificará a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, cualquier Situación de Hecho o Derecho que afecte a la presente clasificación, a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

TERCERO.- El presente acuerdo de reserva no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente fundado y motivado, caso en el cual, se hará saber de la clasificación bajo la que se encuentra la información materia del presente acuerdo para que tomen las medidas que procedan.

Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos podrá bajo su más estricta responsabilidad, proporcionar acceso a la información materia del presente acuerdo a aquellas personas que tengan un interés jurídico reconocido ante la misma, en la medida en que resulte justificado para hacer valer tal interés, siempre que no se vea afectada o puesta en riesgo la reserva decretada.

La Dirección de Recursos Humanos deberá informar de inmediato a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública sobre dichas autorizaciones y la información dada a conocer.

CUARTO.- La Dirección de Recursos Humanos deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información materia del presente acuerdo y su conservación en buen estado por un lapso de 5 (cinco) años contados a partir del presente, independientemente del tiempo que deba conservarlo por cuestiones administrativas legales.

QUINTO.- La Dirección de Recursos Humanos llevará un registro de:

- c) Los Funcionarios y personas autorizadas para acceder a la información reservada.
- d) Los datos de identificación de las personas que lo consulten, así como la fecha y hora en que lo haga.

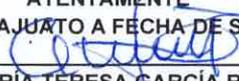
Solo mediante acuerdo firmado la Dirección de Recursos Humanos, se autorizará la copia de la información materia del presente acuerdo por cualquier medio; las copias deberán contener la leyenda "INFORMACIÓN RESERVADA" o "RESERVADA" a lo largo de la parte útil de las fojas de forma tal que no impidan su lectura.

SEXTO.- Mientras subsista la reserva, un tanto del presente acuerdo deberá adjuntarse a la información relativa y mencionada en el punto número 3 (tres), así como los documentos y expedientes particulares que se generen con motivo de los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 51,61, 62 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración o comentario.

ATENTAMENTE
SALAMANCA, GUANAJUATO A FECHA DE SU PRESENTACIÓN


C.P. MARÍA TERESA GARCÍA ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

